

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - RAP EJE CAFETERO-**

**RESOLUCIÓN No. 048**

**11 DE MAYO DE 2026**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA UNA JORNADA LABORAL PARA LOS  
FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA REGION ADMINISTRATIVA Y DE  
PLANIFICACIÓN - RAP EJE CAFETERO EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA  
FAMILIA”**

El Gerente de la RAP EJE CAFETERO, en ejercicio de sus atribuciones leales, en especial, las previstas en el Acuerdo Regional No. 001 de 2018 y 003 DE 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 19 del Acuerdo Regional No. 001 de 2018 dispone que es función del Gerente en relación con la misión de la entidad “dirigir y *coordinar la acción administrativa para el cumplimiento del objeto, competencias y funciones de la RAP-Eje Cafetero*”.

Que la ley 1857 de 2017, en su artículo 1°, en virtud del cual modificó el artículo 1° de la ley 1361 de 2009, estipula:

*“...Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.*

*En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos efectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen a su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes...”*

Que esta misma Ley, en el párrafo único del artículo 3° señala lo siguiente:

*“...PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario...”*

Que la Region Administrativa y de Planificación- RAP Eje Cafetero dentro de su Plan de Bienestar Social e Incentivos aprobado para la vigencia 2026 por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, mediante la cual se busca intervenir la cultura organizacional, los entornos laborales saludables, equilibrio vida y trabajo y el ambiente laboral, se programó la jornada de la celebración del Día de la Familia, dando cumplimiento a la Ley 1857 de 2017.

Que para el viernes quince (15) de mayo del presente año la Region Administrativa y de Planificación- RAP Eje Cafetero, llevará a cabo la jornada del Día de la Familia correspondiente al primer semestre del año, para que los funcionarios de la Entidad puedan compartir con sus familias en un lugar diferente de la sede habitual de trabajo.

Que para dicha jornada se hace necesario suspender la jornada laboral habitual para el día quince (15) de mayo del año 2026.

Por lo anteriormente expuesto, el Gerente de La RAP Eje Cafetero,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar a los servidores públicos de la Region Administrativa y de Planificación- RAP Eje Cafetero como día de compartir con la familia, conforme lo establece la Ley 1857 de 2017, el viernes quince (15) de mayo del año 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decretar la suspensión de actividades administrativas en la Region Administrativa y de Planificación- RAP Eje Cafetero y, en consecuencia, el cierre de atención al público por el día quince (15) de mayo del año 2026, con fundamento en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Suspender los términos que se corren con relación al día quince (15) de mayo del año 2026, en lo concerniente a la intervención de particulares ante la Region Administrativa y de Planificación- RAP Eje Cafetero, para la contestación de solicitudes, o cualquier otro trámite que requiera de su presentación para efectos de notificación personal; salvo los procesos de contratación y compras virtuales que se adelantan de manera virtual a través del SECOP II y de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las cuales siguen su curso normal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Difundir el contenido de la presente resolución a través de los diferentes mecanismos con que cuenta la Entidad.

**ARTÍCULO QUINDIO:** la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

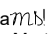
**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia, Quindío a los once (11) días del mes de mayo de 2026.



**HUMBERTO TOBON**  
Gerente

Región Administrativa y de Planificación RAP - Eje Cafetero

Elaboró: Melissa Diaz Orozco- Contratista   
Revisó y Aprobó: Juliana Lorena Ramirez Martínez – jefe Oficina Asesora Jurídica 